PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 10472415986 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío : 18:26:38

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Para el cargo de gerente vial considerar los cargos de: Ingeniero Residente 1, Ingeniero Residente, Ingeniero Jefe de Producción, Especialista de conservación de vial, Gerente de supervisión vial, ya que dichos cargos satisfacen la necesidad del cargo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A2 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Gerente Vial":

- Ingeniero Residente 1
- Ingeniero Residente
- Especialista de conservación de vial
- Gerente de supervisión vial

No se acepta, para el personal clave "Gerente Vial" los siguientes cargos:

- Ingeniero Jefe de Producción

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa dicha experiencia es muy genérica para el cargo solicitado en los términos de referencia, toda vez que un "Ingeniero Jefe de Producción" se encarga de gestionar el proceso productivo de una organización, tratando de comprender y desarrollar técnicas para mejorar la producción; sin embargo, se requiere un "Gerente Vial" que tiene como función principal la gestión estratégica y operativa de los proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Gerente Vial)

Para el personal clave "Gerente Vial", también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero Residente 1
- Ingeniero Residente
- Especialista de conservación de vial
- Gerente de supervisión vial

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 10472415986 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío : 18:26:38

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Para el cargo de ingeniero residente, se debe aceptar los cargos: ingeniero residente 1, Ingeniero Jefe de producción, especialista de conservación vial, Siendo un cargo que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A3 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Para el personal clave "Ingeniero Residente", también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero residente 1
- Ingeniero Jefe de producción

No se acepta, para el personal clave "Ingeniero Residente" los siguiente cargos:

- Especialista de conservación vial

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que el cargo de "Especialista de conservación vial" está enfocado a la planificación, programación y seguimiento de la cosnervación vial; sin embargo, se requiere un "Ingeniero Residente" que tiene como función principal la gestión operativa y supervisión directa de la ejecución del servicio de conservación vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Ingeniero Residente)

Para el personal clave "Ingeniero Residente", también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero residente 1
- Ingeniero Jefe de producción

Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura: AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 10472415986 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío : 18:26:38

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

para el cargo de ingeniero residente, aceptar el cargo de INGENIERO DE PRODUCCION, se observa los términos de referencia que se esta aceptando INGENIERO DE PRODUCCION Y PLANEAMIENTO, pero si observamos en los servicios de reciclado y recapeo, el cargo de INGENIERO DE PRODUCCION ES un cargo NO CLAVE que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas, por lo tanto se debe considerar dicho cargo para el cargo de ingeniero residente, por lo que si no es aceptado se estaría dando entender que se esta direccionando, por lo cual se requiere una libre competitividad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A3 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara al participante que el presente Servicio es un "SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO" y no un "SERVICIO DE RECICLADO Y RECAPEO", por lo que los requisitos exigidos al personal profesional son diferentes, y dependen de las actividades y funciones vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

En ese sentido, no se acepta, para el personal clave "Ingeniero Residente" el cargo de:

- INGENIERO DE PRODUCCION

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que el cargo de "INGENIERO DE PRODUCCION" se encarga de gestionar el proceso productivo de la conservación vial; sin embargo, se requiere un "Ingeniero Residente" que tiene como función principal la gestión operativa y supervisión directa de la ejecución del servicio de conservación vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 10472415986 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío : 18:26:38

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

para el cargo de especialista de suelos y pavimentos, considerar los cargos de: JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN CALIDAD, Siendo un cargo que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A3 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos", también se aceptará los siguientes cargos:

- JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS

No se acepta, para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos", el cargo de:

- ESPECIALISTA EN CALIDAD

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que dicha experiencia es muy genérica para el cargo solicitado en los términos de referencia, toda vez que un "ESPECIALISTA EN CALIDAD" se encarga de vigilar, inspeccionar y proponer medidas para corregir o mejorar los productos finales y los procesos para que se cumplan los estándares de calidad establecidos, sin embargo, se requiere un profesional con experiencia en temas relacionados a suelos y pavimentos en carreteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Especialista en Suelos y Pavimentos)

Para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos", también se aceptará los siguientes cargos:

- JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 10472415986 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío : 18:26:38

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Para el cargo de especialista en metrados, costos y presupuestos, considerar el cargo de RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, Siendo un cargo que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta.

Para el personal clave "Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos" no se acepta el cargo de:

- RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que un "Responsable" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico; sin embargo, un "Especialista" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Fecha de envío : 10472415986 11/12/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: MATOS VALDIVIA JOSE JOSE Hora de envío: 18:26:38

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Considerar termino camino vecinal, como carretera, siempre y cuando se enuentra fuera del ambito urbano y se haya realizado trabajos de carpeta asfaltica o tratamientos superficiales, slurry seal, otta seal, micropavimento

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: B Literal: B Página: 334

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Puesto que el Artículo 2º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, se define lo siguiente:

- "c. Camino.- Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.
- d. Carretera.- Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el derecho de vía."

Por lo anterior, los conceptos de camino y carretera están diferenciados. NO TODOS LOS CAMINOS SON CARRETERAS, tal es así que pudieran existir caminos que no son para vehículos motorizados de por lo menos dos ejes lo cual los hace de una categoría inferior a la vía para la cual se quiere la contratación del presente servicio. También es posible que un "camino vecinal" en particular podría cumplir las condiciones que lo calificarían como carretera.

Asimismo, en el Artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, al cual hace referencia el participante se define lo siguiente:

"c. Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional."

En dicho literal "c" se hace referencia a "carreteras" y no hace referencia a "camino".

Sin embargo, se aceptará para la experiencia del postor en la especialidad en intervenciones en "Camino Vecinal", siempre y cuando se hayan realizado trabajos de carpeta asfáltica o tratamientos superficiales, slurry seal, otta seal, micropavimento.

Es responsabilidad del postor acreditar como experiencia del postor en la especialidad, de manera tal que permita al comité de selección identificar que su experiencia es similar al objeto de la convocatoria.

Finalmente para la presente convocatoria no se ha establecido que la intervención haya tenido la condición "fuera del ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal B Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para la experiencia del Postor en la Especialidad, se aceptará intervenciones en "Camino Vecinal", siempre y cuando se hayan realizado trabajos de carpeta asfáltica o tratamientos superficiales, slurry seal, otta seal, micropavimento.

> Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código :20515134442Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :LEVANTE SACHora de envío :17:35:05

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Las bases indican:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Consulta:

Solicitamos que, en virtud del Art. 33° de la Ley 32103 ¿Ley que aprueba créditos suplementarios para el mayor financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, aceptar la retención del 10%, el mismo que sustituve a la presentación de una carta fianza, tal como lo indica la ley 32103

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Ley 32103 en su artículo 33 "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos", autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (...), de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente" y que conforme al numeral 3.3 de la citada Ley es aplicable a los contratos de servicios, como es el caso del presente Servicio de gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio.

Sin embargo, se precisa que los alcances del citado artículo de la Ley 32103 son aplicables para el año fiscal 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código :20515134442Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :LEVANTE SACHora de envío :17:35:05

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Las bases indican:

El CONTRATISTA CONSERVADOR, podrá solicitar un adelanto directo de hasta el 20% del monto del contrato original, para lo cual el CONTRATISTA CONSERVADOR tiene un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para solicitar el respectivo adelanto. Para ello debe adjuntar a su solicitud la garantía por adelanto, mediante carta fianza o póliza de caución (¿)

Solicitamos aceptar el fideicomiso para los adelantos en base al Decreto Supremo N°234-2022-EF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.II Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se aclara al participante que el presente requerimiento es un "SERVICIO" y no una "OBRA", puesto que el DS N°234-2022-EF, a través de la modificación del artículo 184 está establecida para adelantos destinados para la ejecución de obras.

Sin perjuicio, corresponde indicar que, mediante el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32103, se autoriza a PROVIAS NACIONAL, durante el año fiscal 2024, a incorporar en las bases de los procedimientos de selección para la contratación de servicios de conservación de vías nacionales, que el contratista puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales.

De ello, aclarar al participante que el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0059-2024-MTC/20 deriva del Concurso Público N° 003-2023-MTC/20, el cual fue declarado desierto.

Es asi que, en atención a la consulta del participante, la Dirección General de Abastecimiento (rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, constituye a nivel nacional la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento) remite el Oficio N°0142-2024-EF/54.04, en el cual adjunta el Informe N°0174-2023-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones, en cuyo numeral 3.13 señala que si bien la regla especial regulada en el artículo 34 de la Ley N° 32103 podrá ser aplicada por PROVIAS NACIONAL en aquellos procedimientos de selección que se convoquen desde la entrada en vigencia de dicha ley hasta el 31 de diciembre de 2024, se aprecia que el citado artículo no contiene ninguna disposición que extienda la autorización allí regulada a los procedimientos de selección convocados previamente a la entrada en vigencia de la referida ley, como es el caso del presente procedimiento de selección.

Por ello, teniendo en cuenta que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección; el citado informe concluye que la regla especial autorizada en el artículo 34 de la Ley N° 32103 no puede ser aplicada a los procedimientos de selección derivados de aquellos procedimientos declarados desierto cuya convocatoria se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley.

En ese sentido, para aquellos procedimientos de selección derivados de procedimientos declarados desiertos no se puede aplicar la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales convocados por PROVIAS NACIONAL, como es el caso del presente procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 0174-2024-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección Nacional de Abastecimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código :20515134442Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :LEVANTE SACHora de envío :17:35:05

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita que se faciliten los análisis de precios unitarios correspondientes a las partidas a ejecutar en los TDR, en base a los cuales se calculó el valor referencial del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.| Literal: 1,3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado por el participante LEVANTE SAC, se señala que el presente servicio se encuentra enmarcado en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento; por lo que, no corresponde proporcionar al participante los "precios unitarios", al no ser un obra; toda vez que, la norma señala que la determinación del valor referencial es a través de componentes o rubros a través de una estructura proporcionada por el área usuaria, que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el valor referencial luego de la interacción con el mercado.

Por su parte, el postor ganador de la buena pro deberá entregar para la suscripción del contrato, la Estructura de Costos. (Los Formatos consignados en TDR, sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios), de conformidad con lo establecido en los términos de referencia que justifique su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20515134442 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC Hora de envío : 17:35:05

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Indicar que cualquier atraso debido a los retrasos en la aprobación del DEPT ajenos al contratista, entre la fase I y la fase II del proyecto serán motivo de una ampliación de plazo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP.| Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el presente Servicio tiene como alcance un "PLAN DE GESTION VIAL (PGV)", el cual está conformado por el Plan de Mejoramiento, Plan de Conservación Vial, entre otros, y no un "DEPT" (Diseño Ejecutivo del Plan de Trabajo).

Sin perjuicio de ello, conforme al numeral 2.2 ELABORACION DEL PLAN DE GESTION VIAL (PGV) de los Términos de Referencia, dicho plan está conformado por el Cronograma de Trabajo, Primer Informe y Segundo Informe, éste último contiene el Plan de Gestión Vial completo, el cual será observado las veces que sea necesario hasta que se cuente con la conformidad del Contratante, estableciéndose que las demoras ocasionadas por la no aprobación son responsabilidad del Contratista, posteriormente una vez superadas, se procederá a su aprobación con el resolutivo correspondiente.

Asimismo, de encontrarse nuevamente observado (a partir de la segunda observación por parte del Contratante), serán emitidas sin plazo de subsanación y será contabilizado para la penalidad correspondiente cada día, desde la recepción de la notificación del Contratista Conservador (del documento físico o a la dirección electrónica remitida a la suscripción del contrato y con copia a la/el Gerente Vial) hasta que se cuente con la conformidad del Contratante.

En ese sentido, las demoras ocasionadas por la "no aprobación" del Plan de Gestión Vial (PGV) son responsabilidad del Contratista Conservador y no serán causales de una ampliación de plazo.

Finalmente, se indica al participante que, no existe prohibición para solicitar una ampliación de plazo, si se otorga o no dependerá exclusivamente del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código :20515134442Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :LEVANTE SACHora de envío :17:35:05

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar para acreditar el cargo de Gerente Vial, el cargo de :

a) Supervisor de Mantenimiento, a cargo de la gerencia de mantenimiento de la red vial nacional.

De acoger nuestra consulta solicitamos aceptar el certificado de trabajo emitido sin indicar los nombres de los proyectos y sus componentes, puesto que la misma entidad (provias nacional) no emite esa clase de certificados, en ese sentido solicitamos acoger nuestra consulta .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Gerente Vial":

- Supervisor de Mantenimiento

siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos para dicho cargo.

Asimismo, se aclara al participante que "La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Gerente Vial)

Para el personal clave "Gerente Vial", también se aceptará los siguientes cargos:

- Supervisor de Mantenimiento

siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos para dicho cargo.

Fecha de Impresión:

08/01/2025 07:24

Nomenclatura: AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Considerando que el presente proyecto corresponde a un contrato de servicios de conservación vial por niveles de servicio y no a una obra, confirmar que la entidad no exigirá la póliza CAR((Seguro de Todo Riesgo para Construcción)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al tratarse el presente requerimiento de un "SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACON VIAL POR NIVELES DE SERVICIO" y no de una "OBRA", no habrá exigencia para que el Contratista Conservador cuente con un seguro contra todo riesgo para construcción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos excluir el indicador de Nivel de Servicio IRI en los tramos que no serán intervenidos mediante actividades de conservación periódica, considerando que las labores de mantenimiento rutinario no contribuyen a la mejora de este parámetro. Caso contrario el comité deberá adjuntar el estudio técnico-legal que demuestre dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en los tramos donde se intervendrá a nivel de Conservación Rutinaria y Conservación Rutinaria Antes no se ha establecido como indicador de nivel de Servicio el IRI característico (IRIc).

Asimismo, sólo en los tramos y/o subtramos donde se intervendrá a nivel de Conservación Periódica, se ha establecido como indicador de nivel de servicio, el IRIc, para la Conservación Rutinaria Después.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Confirmar que, en caso de que un sector o tramo se encuentre en proceso de selección o construcción, se procederá con el ajuste deductivo correspondiente, excluyendo del alcance del servicio dicho sector durante el periodo del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las actividades del presente Servicio (Conservación) se suspenderán, según sea el caso de forma temporal o definitiva, en un sector o tramos, cuando el CONTRATANTE evalúe y determine ejecutar otras intervenciones en las carreteras y puentes (como Rehabilitaciones, Mejoramientos, Concesiones u otros) materia de otro proceso de selección o por Convenios, para lo cual se realizará las reducciones que correspondan, sin que esto genere derechos a reclamos por parte del CONTRATISTA CONSERVADOR, conforme a lo establecido en el numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que el Contratante evaluará si corresponde las reducciones u otros mecanismos contractuales, durante la etapa de ejecución contractual, considerando las condiciones y factores que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO)

Se insertará el texto:

"El Contratante evaluará si corresponde las reducciones u otros mecanismos contractuales, durante la etapa de ejecución contractual, considerando las condiciones y factores que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio."

(Términos de Referencia)

Se modificará los términos "deductivo" por "reducción" y "deductivos" por "reducciones"; en los extremos de los Términos de Referencia.

Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos la publicación de los Formatos del 1 al 09, debidamente completados con los precios y valores que sustentan el Valor Referencial, así como los análisis de precios unitarios correspondientes, con el fin de contar con la información transparente y detallada que permita verificar la coherencia y justificación de los valores establecidos, asegurando la correcta evaluación y competencia en el proceso de licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado por el participante CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, se señala que el presente servicio se encuentra enmarcado en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento; por lo que, no corresponde sustentar el valor referencial, mediante todos los formatos, ni proporcionar el análisis de precios unitarios, dado que, el presente objeto no es una obra, sino un servicio, siendo que la determinación del valor referencial es a través de componentes o rubros a través de una estructura proporcionada por el área usuaria (Formato N° 01), luego de la interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Confirmar la viabilidad de realizar actualizaciones al Plan de Gestión Vial (PGV) una vez aprobado, con el objetivo de adaptarlo a cambios, mejoras, actualizaciones y/o correcciones. En ese sentido, detallar el mecanismo establecido para su aprobación, así como los plazos y procedimientos que regirán dicho proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 ALCANCES DE LA CONSERVACION, el Contratista Conservador "podrá optimizar sus planes y plantear alternativas y cambios al mismo dentro de los parámetros establecidos en el presente documento".

En ese caso, cuando sea necesario realizar modificaciones al Plan de Gestión Vial aprobado, sea por cambios, mejoras, actualizaciones y/o correcciones; las modificaciones que se propongan a las alternativas de solución deberán contar con el pronunciamiento de la Supervisión, quien con su conformidad deberá remitirlo al CONTRATANTE, quien lo revisará en un plazo de 15 días calendarios, y emitirá un informe con las observaciones o conformidad según corresponda. De estar conforme se procederá a su aprobación para el trámite de aprobación que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Confirmar si el pintado del tablero del puente no será requerido bajo ninguna circunstancia para el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el presente contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que una de las actividades de la Conservación Rutinaria de Puentes está referida a la "LIMPIEZA DE PUENTES", que corresponde a la limpieza integral de las partes visibles del puente, sin distinción del tipo o el material que lo conforma, tales como: Superestructura o Tablero, Subestructura (Estribos y pilares) y Detalles (Barandas, dispositivos de drenaje, dispositivos de apoyo, juntas de dilatación, sardineles, veredas, calzada del puente, muros contra impactos, parapetos, muros new jersey, guardavías).

Es así que los tableros de los puentes a evaluar; siempren debe estar limpio, para el cumplimiento del nivel de servicio requerido por el indicador "Superestructura: tablero" de la variable Estructuras Viales: Puentes.

En ese sentido, el pintado del tablero de los puentes no será requerido para el cumplimiento de los niveles de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Confirmar que el Contratante será el responsable de la gestión, obtención y los costos asociados a la elaboración del CIRA (Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos) y/o el Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo cualquier gestión adicional que pueda ser necesaria para su cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el Contratista Conservador no está obligado a obtener el CIRA. De requerirse la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] y PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico], estará a cargo del Supervisor.

Al respecto, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)"

Es así que el supuesto señalado en el mencionado numeral, establece que "los PMAR proceden de infraestructura preexistente".

Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

En ese sentido, para el presente Servicio no se requiere gestionar el CIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, numeral 2.3.2 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL)

(...)

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)" Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico] se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Confirmar que el Contratante no será responsable de tramitar el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos) para las canteras que serán destinadas a la atención de emergencias y riesgos potenciales. En caso no se disponga de este documento al momento de atender una emergencia cual será el mecanismo a seguir, dado que es obligación del contratista sujeto a penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el Contratista Conservador no está obligado a obtener el CIRA. De requerirse la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] y PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico], estará a cargo del Supervisor.

Al respecto, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)"

Es así que el supuesto señalado en el mencionado numeral, establece que "los PMAR proceden de infraestructura preexistente".

Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

En ese sentido, para el presente Servicio no se requiere gestionar el CIRA.

En el caso de atención de emergencias y riesgos potenciales, el CONTRATISTA CONSERVADOR deberá presentar para su trámite ante la Autoridad Ambiental competente el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) respectivo de conformidad con el Art. 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y hacer el seguimiento hasta obtener la conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3.2.4 INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS (ITS).

Es así que el CONTRATISTA CONSERVADOR deberá de obtener la conformidad del referido ITS por parte de la Autoridad Ambiental Competente y/o entidades opinantes, según corresponda, antes de hacer uso del área auxiliar (cantera), por lo que deberá de presentar el ITS con la debida antelación acorde a la planificación del servicio, en caso existan áreas Auxiliares que no cuenten con conformidad por la Autoridad Ambiental competente y se encuentren en uso, el Supervisor procederá aplicar la penalidad correspondiente al CONTRATISTA CONSERVADOR, por no haber gestionado con la debida anticipación la aprobación del ITS respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, numeral 2.3.2 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL)

(...)

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)" Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico] se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

Fecha de Impresión:

08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Confirmar si las zonas donde las cunetas no revestidas son utilizadas como regadío estarán excluidas de la medición del parámetro de desprendimiento de borde, considerando las condiciones especiales de uso y su impacto en dicho indicador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Precisar que los alcances para la Conservación Rutinaria, se establece que:

"(...) la conservación será controlada por indicadores de niveles de servicio, (no por ejecución ni avance de metrados de las actividades), el CONTRATISTA CONSERVADOR evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado." En ese sentido, en sectores donde las cunetas no revestidas son utilizadas como canales de regadío, el Contratista Conservador deberá realizar las actividades requeridas para el cumplimiento de los niveles de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Confirmar que el Contratante no será responsable de tramitar el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos) para las canteras que serán destinadas a la atención de emergencias y riesgos potenciales. En caso de no disponer de este documento al momento de atender una emergencia, detallar el mecanismo a seguir, considerando que es obligación del Contratista cumplir con esta exigencia bajo pena de penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el Contratista Conservador no está obligado a obtener el CIRA. De requerirse la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] y PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico], estará a cargo del Supervisor.

Al respecto, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)"

Es así que el supuesto señalado en el mencionado numeral, establece que "los PMAR proceden de infraestructura preexistente".

Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

En ese sentido, para el presente Servicio no se requiere gestionar el CIRA.

En el caso de atención de emergencias y riesgos potenciales, el CONTRATISTA CONSERVADOR deberá presentar para su trámite ante la Autoridad Ambiental competente el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) respectivo de conformidad con el Art. 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y hacer el seguimiento hasta obtener la conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3.2.4 INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS (ITS).

Es así que el CONTRATISTA CONSERVADOR deberá de obtener la conformidad del referido ITS por parte de la Autoridad Ambiental Competente y/o entidades opinantes, según corresponda, antes de hacer uso del área auxiliar (cantera), por lo que deberá de presentar el ITS con la debida antelación acorde a la planificación del servicio, en caso existan áreas Auxiliares que no cuenten con conformidad por la Autoridad Ambiental competente y se encuentren en uso, el Supervisor procederá aplicar la penalidad correspondiente al CONTRATISTA CONSERVADOR, por no haber gestionado con la debida anticipación la aprobación del ITS respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, numeral 2.3.2 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL)

(...)

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por DS N°011-2022-MC, se establece que:

"Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública (...) no es exigible la obtención del CIRAS [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie] en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 (...)" Asimismo, conforme al numeral 27.7 del artículo 27 del mencionado Reglamento, establece que:

"Cuando un PMAR [Plan de Monitoreo Arqueológico] se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que hagas sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias."

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Indicar que dicha solicitud estará a cargo del Supervisor.

Fecha de Impresión:

08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá el cumplimiento del IRI en tramos que incluyan singularidades, puntos críticos, hundimientos, alteraciones del perfil longitudinal de la carretera que incrementen el IRI y no sean atribuibles a deficiencias constructivas del contratista conservador, así como en tramos que incluyan intersecciones con otras vías, puentes, pozos de inspección, resaltos (gibas), badenes, tachas, sumideros, buzones, cruces ferroviarios, resonadores, curvas de vuelta, curvas de inflexión tipo ¿S¿, curvas verticales sucesivas de corta longitud y sectores con curvas verticales y horizontales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, conforme al numeral 6.15.1 DEFINICIONES Y PRECISIONES de los Términos de Referencia, se aclara que "la medición de la rugosidad se realizará en toda la longitud del tramo a evaluar, por ambas huellas, obteniendo medidas cada 20m, en los cuales se excluirán las medidas afectadas por las singularidades."

De ello, se tiene que "las singularidades a todas aquellas alteraciones del perfil longitudinal de la carretera que incrementen el IRI y no provengan de deficiencias constructivas, como pueden ser intersecciones con otras vías, puentes, pozos de inspección, resaltos (o gibas), badenes, tachas, sumideros, buzones, cruces ferroviarios, resonadores, curvas de vuelta, curvas de inflexión tipo "s", curvas verticales sucesivas de longitudes cortas y en sectores con curvas verticales y horizontales, entre otros, los cuales serán definidos por el Supervisor."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá el cumplimiento del IRI en tramos que incluyan singularidades, puntos críticos, hundimientos, alteraciones del perfil longitudinal de la carretera que incrementen el IRI y no sean atribuibles a deficiencias constructivas del contratista conservador, así como en tramos que incluyan intersecciones con otras vías, puentes, pozos de inspección, resaltos (gibas), badenes, tachas, sumideros, buzones, cruces ferroviarios, resonadores, curvas de vuelta, curvas de inflexión tipo ¿S¿, curvas verticales sucesivas de corta longitud y sectores con curvas verticales y horizontales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, conforme al numeral 6.15.1 DEFINICIONES Y PRECISIONES de los Términos de Referencia, se aclara que "la medición de la rugosidad se realizará en toda la longitud del tramo a evaluar, por ambas huellas, obteniendo medidas cada 20m, en los cuales se excluirán las medidas afectadas por las singularidades."

De ello, se tiene que "las singularidades a todas aquellas alteraciones del perfil longitudinal de la carretera que incrementen el IRI y no provengan de deficiencias constructivas, como pueden ser intersecciones con otras vías, puentes, pozos de inspección, resaltos (o gibas), badenes, tachas, sumideros, buzones, cruces ferroviarios, resonadores, curvas de vuelta, curvas de inflexión tipo "s", curvas verticales sucesivas de longitudes cortas y en sectores con curvas verticales y horizontales, entre otros, los cuales serán definidos por el Supervisor."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la atención de emergencias y riesgos potenciales, el pago de los recursos de mano de obra se realizará al inicio y al final de la jornada laboral, y que, de manera similar, el pago por el uso de maquinaria pesada se basará en el horómetro inicial y final correspondiente a la jornada diaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el pago, tanto de la EMERGENCIA VIAL como la SITUACION DE RIESGO POTENCIAL, será resultado de la valorización de todos los recursos utilizados por el Contratista Conservador, sustentado en un informe técnico; la cual puede incluir planillas, partes diarios de equipos, etc.

Asimismo, señalar que la valorización a ser reconocida como EMERGENCIA VIA o SITUACION DE RIESGO POTENCIAL, se efectuará considerando la utilización de recursos hasta que se inicie el alcance que correspondería la ejecución de las actividades de Conservación Rutinaria y/o Periódica en dicho sector; conforme a lo establecido en el numeral 5.3. PAGO DE LA ACTIVIDAD: EMERGENCIA VIAL - RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la atención de emergencias en los taludes, se pagará la totalidad del volumen sin realizar ningún descuento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la limpieza de derrumbes, producto de la inestabilidad de los taludes, se pagará conforme al literal a) del numeral 5.1.1. EMERGENCIA VIAL, que establece que para:

"Derrumbes mayores a 200 m3: se pagará el excedente a este volumen considerando la utilización de recursos de acuerdo al precio ofertado en la propuesta del CONTRATISTA CONSERVADOR."

Asimismo, para aquellos eventos que necesiten traslado a los depósitos de material excedente, estos deben contar con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Indicar cuál será el mecanismo para calcular el pago de los gastos generales en caso de que existiera un mayor alcance al propuesto inicialmente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el pago de los Gastos Generales correspondientes a la Conservación será mensual, de acuerdo al monto ofertado, y en tanto se cuente con la conformidad del Supervisor y el CONTRATANTE, incluido en la valorización mensual que corresponda.

Asimismo, este pago será afectado por las penalidades por los incumplimientos detectados, de ser el caso, según lo indicado en el numeral 6.6 y 6.7.

Precisar que los recursos de los Gastos Generales ya se encuentran establecidos en el FORMATO Nº 03: GASTOS GENERALES CONSERVACION - GESTION de la Estructura del Valor Referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la conservación periódica, dado que el pago es proporcional a los niveles de servicio alcanzados, no será necesario ejecutar las actividades ni las cantidades totales solicitadas, sino que será suficiente con alcanzar los niveles requeridos para proceder con la valorización

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Conservación Periódica se pagará de acuerdo al avance mensual que ejecute el CONTRATISTA CONSERVADOR en cada tramo de la vía.

En ese sentido, se precisa que de acuerdo al avance se harán pagos parciales de acuerdo al detalle siguiente:

- El 70% del precio unitario ofertado por Km, al término de los trabajos considerados en el sector a valorizar, hasta el nivel de recubrimiento bituminoso, según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo, es decir los trabajos en el pavimento, obras de arte y drenaje concluidos.
- El 30% restante del precio unitario ofertado por Km, al término de las partidas de señalización y elementos de seguridad vial, según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo.

Para lo cual, la longitud para pagos parciales se contabiliza por Kilómetros completos, sin fracciones. La fracción se pagara en la valorización final de la conservación periodica, previa conformidad del Supervisor.

De ello, una de las condiciones para que el Supervisor emita su conformidad es que el Contratista Conservador adjunte las planillas de medición de los niveles de servicio de la longitud intervenida, que en caso de incumplimiento se le aplicará la penalidad correspondiente.

Es así que, el pago de la Conservación Periódica incluye las actividades necesarias para alcanzar y/u obtener los niveles de servicio que se describen en el presente Término de Referencia y en otras partes del contrato, además de las actividades del CONTRATISTA CONSERVADOR referentes al auto-control de la calidad y ensayos de materiales, conforme al numeral 4.6.8.1. PAGO DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la conservación rutinaria, dado que el pago es proporcional a los niveles de servicio alcanzados, no será necesario ejecutar las actividades ni las cantidades totales solicitadas, sino que será suficiente con alcanzar los niveles requeridos para proceder con la valorización

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Conservación Rutinaria será de acuerdo a los precios unitarios ofertados por Km-Año, y la longitud donde efectivamente se prestó el servicio.

Es así que, la Planilla de medición, conjuntamente con las Órdenes por Defectos No Admitidos, constituyen los documentos de registro para comprobar el nivel de servicio alcanzado en el momento de la evaluación y/o el nivel de incumplimiento de los indicadores, que en caso de incumplimiento se le aplicará la penalidad correspondiente. De ello, el pago mensual de la conservación del tramo será en función al Nivel del Servicio del Tramo alcanzado, tal como se detalle en el numeral 4.6.8.2 PAGO DE LA CONSERVACION RUTINARIA.

En ese sentido, el pago de la Conservación Rutinaria incluye las actividades necesarias para mantener y/o sostener los niveles de servicio que se describen en el presente documento y en otras partes del contrato, además de las actividades del CONTRATISTA CONSERVADOR referentes al autocontrol de la calidad y ensayos de materiales, conforme al numeral 4.6.8.2. PAGO DE LA CONSERVACIÓN RUTINARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la conservación rutinaria, dado que el pago es proporcional a los niveles de servicio alcanzados, no será necesario ejecutar las actividades ni las cantidades totales solicitadas, sino que será suficiente con alcanzar los niveles requeridos para proceder con la valorización

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Conservación Rutinaria será de acuerdo a los precios unitarios ofertados por Km-Año, y la longitud donde efectivamente se prestó el servicio.

Es así que, la Planilla de medición, conjuntamente con las Órdenes por Defectos No Admitidos, constituyen los documentos de registro para comprobar el nivel de servicio alcanzado en el momento de la evaluación y/o el nivel de incumplimiento de los indicadores, que en caso de incumplimiento se le aplicará la penalidad correspondiente. De ello, el pago mensual de la conservación del tramo será en función al Nivel del Servicio del Tramo alcanzado, tal como se detalle en el numeral 4.6.8.2 PAGO DE LA CONSERVACION RUTINARIA.

En ese sentido, el pago de la Conservación Rutinaria incluye las actividades necesarias para mantener y/o sostener los niveles de servicio que se describen en el presente documento y en otras partes del contrato, además de las actividades del CONTRATISTA CONSERVADOR referentes al autocontrol de la calidad y ensayos de materiales, conforme al numeral 4.6.8.2. PAGO DE LA CONSERVACIÓN RUTINARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Confirmar que, en el presente proyecto se conservarán y se colocarán guardavías mas no barreras de seguridad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, conforme a los alcances establecidos en el numeral 4.4.2. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE CONSERVACIÓN VIAL, el Contratista Conservador se encargará de la CONSERVACION DE GUARDAVIAS, que incluye su limpieza, reparación y/o reposición; en los tramos requeridos del Corredor Vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Confirmar que, si la actualización del Plan de Gestión Vial no ha sido aprobada, el plan actual seguirá rigiendo. Además, confirmar que esto no impedirá el pago de las valorizaciones ni la conformidad por parte de la supervisión de los kilómetros culminados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, conforme al numeral 2.1. ALCANCES DE LA CONSERVACIÓN, se establece que cuando sea necesario realizar modificaciones al Plan de Gestión Vial aprobado, sea por cambios, mejoras, actualizaciones y/o correcciones; las modificaciones que se propongan a las alternativas de solución deberán contar con el pronunciamiento de la Supervisión, quien con su conformidad deberá remitirlo al CONTRATANTE, quien lo revisará en un plazo de 15 días calendarios, y emitirá un informe con las observaciones o conformidad según corresponda. De estar conforme se procederá a su aprobación correspondiente.

Siendo que, en los contratos de Gestión y Conservación Vial por niveles de servicio, el riesgo de las intervenciones se traslada al CONTRATISTA CONSERVADOR; la conformidad del CONTRATANTE a los planes que conforman el Plan de Gestión Vial, no exime la responsabilidad del CONTRATISTA CONSERVADOR por las intervenciones que implemente a fin de alcanzar y mantener los niveles de servicio.

Se precisa que posterior a la Aprobación del Plan de Gestión Vial, se tenga adicionales o deductivos aprobados, no será necesario la actualización del Plan de Gestión Vial. Se entiende que las modificaciones al plan quedan consentidas a través de los adicionales o deductivos aprobados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Confirmar que, en caso de que el monto destinado a las atenciones especiales sea consumido en su totalidad, el contratista estará exento de penalidad si no atiende la emergencia, siempre y cuando el contratante no garantice el pago del adicional para este componente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que cuando se presenten eventos o circunstancias que califiquen como emergencias viales, el Contratista Conservador deberá atenderlos de forma inmediata, una vez tomado conocimiento de la emergencia, previa comunicación a la Supervisión, hasta la restitución del tránsito vehicular o hasta la eliminación de los riesgos para la transitabilidad o seguridad de los usuarios, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 Ejecución del Plan de Atenciones Especiales de los Términos de Referencia.

En ese sentido, la atención de emergencias viales se atenderán desde el primer día de iniciado el servicio, el CONTRATISTA CONSERVADOR tiene la obligación de atender las emergencias de manera inmediata con el equipo necesario, siendo que el objeto principal del contrato es que la vía cuente con un adecuado nivel de transitabilidad; caso contrario dicho incumplimiento será penalizado conforme a lo establecido en el numeral 6.7 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia.

Asimismo, se aclara al participante que, en caso de que el monto determinado de las Atenciones Especiales esté próximo a agotarse, la supervisión y el CONTRATANTE evaluarán y realizarán las gestiones necesarias a fin garantizar la transitabilidad en el corredor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Términos de Referencia, numeral 1.11. RECURSOS ASIGNADOS AL SERVICIO)

(...)

En caso de que el monto determinado de las Atenciones Especiales esté próximo a agotarse, la supervisión y el CONTRATANTE evaluaran y realizaran las gestiones necesarias a fin garantizar la transitabilidad en el corredor.

Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, en el apartado "Acreditación" de la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación, se encuentra establecido que:

"En caso la experiencia del postor esté expresada en una moneda que no cuenta con tipo de cambio VENTA mostrado por la SBS, se aceptará como válido el uso del tipo de cambio CONTABLE publicado por la SBS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos al comité de selección confirmar que será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del país de origen de la experiencia; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de TIPO DE CAMBIO VENTA y/o TIPO DE CAMBIO CONTABLE publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, en el apartado "Acreditación" de la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación, se encuentra establecido que:

"Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda."

Ahora bien, es cierto que en la consulta sobre el tipo de cambio de la SBS la aplicación muestra solo algunas, en ese sentido, en caso la experiencia del postor esté expresada en una moneda que no cuenta con tipo de cambio VENTA y/o CONTABLE mostrado por la SBS, se aceptará que se convierta dicha moneda a dólares con un tipo de cambio de una Entidad similar a la SBS del país de origen del contrato y luego el monto en dólares se convierta a soles mediante el tipo de cambio VENTA publicado por la SBS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad)

Se insertará en el apartado Acreditación:

"En caso la experiencia del postor esté expresada en una moneda que no cuenta con tipo de cambio VENTA y/o CONTABLE mostrado por la SBS, se aceptará que se convierta dicha moneda a dólares con un tipo de cambio de una Entidad similar a la SBS del país de origen del contrato y luego el monto en dólares se convierta a soles mediante el tipo de cambio VENTA publicado por la SBS."

Fecha de Impresión: 08/01/2025 07:24

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Solicitamos al comite de selección: a) confirmar que se podrá acreditar con carta de compromiso de Alquiler el equipamiento estrategico. b) Se solicita indicar que cargos estan facultados para suscribir la Carta de Compromiso de Alquiler de equipos; y c) Se solicita confirmar que los siguientes cargos estan permitidos: Gerente General y/o Gerente y/o Jefe de Ventas y/o Responsable de equipos y/o Responsable de Alquiler

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, la consulta del participante contempla 3 interrogantes, las cuales se absolverán en forma independiente.

i. En cuanto a la interrogante a):

Conforme al apartado "Acreditación" del literal A.1 Equipamiento Estratégico de los Requisitos de Calificación, establece que dicha acreditación será mediante:

"Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido."

En ese sentido, se aceptará la carta de compromiso de alquiler para acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

ii. En cuanto a las interrogantes b) y c):

Se precisa que:

"Es responsabilidad del postor, asegurarse que el personal que suscriba las cartas de compromiso de compra venta del equipamiento estratégico, cuente con las facultades necesarias para asumir dicho compromiso a nombre de la empresa." Adicionalmente, precisar que la normativa de contrataciones no ha establecido una relación de cargos para suscribir la carta de compromiso de alquiler o venta para el equipamiento estrategico, en ese sentido, dicha(s) carta (s) debe(n) estar suscrito(s) por el personal que cuente con la facultad para dicho acto según la organización interna de la empresa.

Cabe señalar que la documentación que presente el postor al que se le adjudique la buena pro será sometida a fiscalización posterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, en el que se podrá constatar si quien suscribe el documento cuenta con la autorización necesaria para emitir dichos documentos.

En ese sentido, la Entidad no puede determinar los cargos que están facultados para suscribir las cartas de compromiso de compra venta o alquiler de equipos a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.1 Equipamiento Estratégico)

Se insertará en el apartado Acreditación:

"Es responsabilidad del postor, asegurarse que el personal que suscriba las cartas de compromiso de compra venta del equipamiento estratégico, cuente con las facultades necesarias para asumir dicho compromiso a nombre de la empresa. Cabe señalar que la documentación que presente el postor al que se le adjudique la buena pro será sometida a fiscalización posterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, en el que se podrá constatar si quien suscribe el documento cuenta con la autorización necesaria para emitir dichos documentos."

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Sírvase confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico en caso se acredite con carta compromiso de compra venta o alquiler este deberá indicar, la descripción, cantidad, marca, estado del equipo y año de antigüedad para así poder cumplir con los requisitos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara que, en el literal A.1 Equipamiento Estratégico de las Requisitos de Calificación se indica la Descripción, Cantidad y Antigüedad del Equipamiento Estratégico.

Se precisa que en el presente requerimiento no se ha establecido la obligación que los documentos presentados para el equipamiento estratégico deban acreditar: la marca y el estado del equipo.

Lo que corresponde a la acreditación, entre otros, esta establecido en el literal A.1 Equipamiento Estratégico de las Reguisitos de Calificación lo siguiente:

"Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitamos al comité de selección confirmar si los servicios y/u obras que tengan como denominación los términos:

- Ruta
- Red Vial
- Vía Regional
- Corredor Vial
- Concesión Vial
- Autovías
- Autopistas
- Red Vial Nacional

Serán suficiente para acreditar la condición de "fuera del ámbito urbano", dado que se considera acreditado dicha condición en caso se contemple el término carretera, según las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Al respecto, en el apartado Nota del literal A.1 Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación se establece como término similar a "carretera" los términos de: "Autovía" o "Autopista" o "Corredor Vial" o "Vía de evitamiento" o "Red Vial" o "Ruta" o "Vía Regional".

De ello, se acepta el término de:

- Red Vial Nacional

Asimismo, los términos de: Ruta, Red Vial, Vía Regional y Corredor Vial, y los singulares de los términos "Autovías" y "Autopistas", es decir "Autovía" y "Autopista", ya se encuentran incluidos en las Bases.

No se acepta, el término de Concesión Vial, pues esta hace referencia a una modalidad contractual referida a diversos componentes de la infraestructura vial, por lo que no se verifica plenamente que sea similar al termino "carretera".

Precisar que la experiencia que contemple el término "carretera" o términos similares señalados en las Bases integradas, no será necesaria ninguna documentación adicional, independientemente si la experiencia provenga de contratos nacionales o extranjeros.

Finalmente para la presente convocatoria no se ha establecido que la intervención haya tenido la condición "fuera del ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad)

Se insertará en el apartado Nota:

También se aceptará como término similar a "carretera" los términos de:

- Red Vial Nacional

"Precisar que la experiencia que contemple el término "carretera" o términos similares señalados en las Bases integradas, no será necesaria ninguna documentación adicional, independientemente si la experiencia provenga de contratos nacionales o extranjeros."

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.-

Se solicita al comite indicar si se aceptarán como equivalente a: " mezcla asfaltica en caliente y/o mezcla asfaltica tibia y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento.", los siguientes términos:

- Pavimento Asfáltico
- Concreto Asfáltico en caliente
- Imprimación asfáltica
- Cemento asfáltico
- Carpeta asfáltica en caliente
- Carpeta asfaltica
- Mortero asaltico
- Sello asfáltico
- Imprimación asfáltica
- Tratamientos Superficiales
- Tratamiento superficial bicapa
- Tratamiento superficial bituminoso
- Tratamiento superficial monocapa
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- Hormigón asfáltico.
- Soluciones Básicas
- Slurry Seal
- Superficie de asfalto
- Mezcla asfáltica en caliente modificada con polímeros SBS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Al respecto, para la acreditación de la Experiencia del Personal Clave de los Requisitos de Calificación de las Bases, se tiene el apartado Nota detallada en el literal B de los Requisitos de Calificación:

- "Se considerarán como similares a "PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE" los siguientes:
- 1) Asfalto (o asfáltico/a o asfaltado/a o bituminoso/a) en caliente
- 2) Mezcla (o (de) concreto o (de) hormigón) Asfáltico/a (o bituminoso/a) en caliente; o
- 3) Mezcla (densa o semi densa) en caliente; o
- 4) Pavimento (o refuerzo o recapeo o aglomerado) bituminoso/a (o asfáltico/a) en caliente.

Asimismo, serán aceptados los términos indicados (de i a iv), de estar antecedidos por las palabras "pavimentación" y/o "pavimento" y/o "pavimento de" y/o "carpeta" y/o la combinación de estas palabras.

También serán aceptados como similares a los términos señalados (de i a iv) en caso se precise "modificado con polímeros" o "modificado con polímeros (tipo) SBS".

Serán aceptadas como TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, las siguientes soluciones: tratamiento superficial bicapa, tratamiento superficial simple, tratamiento superficial monocapa, tratamiento superficial doble; tratamiento superficial triple o tricapa, otta seal.

Serán aceptadas como MORTEROS ASFÁLTICOS, las siguientes soluciones: slurry seal; micropavimento."

Asimismo, el nivel de intervención para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad es a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso.

Nomenclatura: AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Especifico - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro lado, el nivel de intervención solicitado para la Experiencia del Personal Clave es a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamientos superficiales bituminosos y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO y/o RECUBRIMIENTO BITUMINOSO (SLURRY SEAL).

En ese sentido, para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad y la experiencia del Personal Clave, también se aceptarán como términos equivalentes los siguientes términos:

ii. Para "tratamiento superficial bituminoso", se considerarán los siguientes términos:

- Tratamientos superficiales

Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

Para el término "soluciones básicas" se aceptará siempre y cuando se trate de recubrimientos bituminosos.

Asimismo, los términos:

- Carpeta asfáltica en caliente
- Concreto asfáltico en caliente
- Mortero asfáltico (dice: "Mortero asaltico", debe decir: "Mortero asfáltico")
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- Mezcla asfaltica en caliente modificada con polimeros SBS
- Tratamiento superficial bicapa
- Tratamiento superficial bituminoso
- Tratamiento superficial monocapa
- Slurry Seal; ya se encuentran considerados en las Bases.

Sin embargo, los siguientes términos no son aceptados por los siguientes considerandos:

- Respecto a pavimento asfáltico, carpeta asfáltica, hormigón asfáltico y superficie de asfalto: Se precisa que existen varias clasificaciones de las mezclas asfálticas, de acuerdo al parámetro considerado para establecer diferencias. En el presente requerimiento, el parámetro considerado es la TEMPERATURA, que clasifica a las mezclas en frío, tibias o en caliente. De ello no se puede establecer que "pavimento asfáltico", "carpeta asfáltica", "hormigón asfáltico" y "superficie de asfalto" correspondan a una pavimento de concreto asfáltico en caliente.
- Respecto a imprimación asfáltica: Corresponde a la aplicación de un riego asfáltico sobre una superficie preparada con la finalidad de recibir una capa de pavimento de concreto asfáltico en caliente, por lo tanto no representa un término similar.
- Respecto a cemento asfáltico: Corresponde a uno de los componentes de una pavimento de concreto asfáltico en caliente, por lo tanto no representa un término similar.
- Respecto a sello asfáltico: No corresponde a los niveles de intervención requeridos para la ejecución del presente servicio (pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, se aceptarán como términos equivalentes los siguientes términos:

ii. Para "tratamiento superficial bituminoso", se considerarán los siguientes términos:

- Tratamientos superficiales

Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

Para el término "soluciones básicas" se aceptará siempre y cuando se trate de recubrimientos bituminosos.

(Requisitos de Calificación, literal A.3 Experiencia del Personal Clave)

Para acreditar la experiencia del Personal Clave, se aceptarán como términos equivalentes los siguientes términos:

ii. Para "tratamiento superficial bituminoso", se considerarán los siguientes términos:

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

Para el término "soluciones básicas" se aceptará siempre y cuando se trate de recubrimientos bituminosos.

Fecha de Impresión:

⁻ Tratamientos superficiales

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", para la acreditación del nivel de intervención de la experiencia del personal clave: Solicitamos aceptar que en caso se traten de experiencias en servicios de conservación vial de Provias Nacional se considerará como acreditado el nivel de intervención de Carpeta asfáltica en caliente y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales y el término "fuera del ámbito urbano".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Todos los participantes están obligados a cumplir con los requerimientos establecidos en las Bases.

Se precisa que el participante puede acreditar la Experiencia del Personal Clave, según lo establecido en el literal A.3del numeral 3.2 de la Sección Específica de las Bases, "siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamientos superficiales bituminosos y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO y/o RECUBRIMIENTO BITUMINOSO (SLURRY SEAL)."

En ese sentido, aún si los servicios que se acrediten corresponden a proyectos de Provías Nacional deberán acreditar lo requerido en la Experiencia del Personal Clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", para la acreditación del nivel de intervención de la experiencia del personal clave: Solicitamos indicar que los documentos que podrán acreditar el nivel de intervención solicitado en las bases, podrán ser: TDR y/o bases y/o Presupuesto y/o Ayuda memoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Al respecto, para el nivel de intervención en la experiencia del Personal Clave:

Se puede acreditar con TDR y/o bases y/o Presupuesto y/o Ayuda memoria; donde se indique fehacientemente el nivel de intervención solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad)

(Se insertará en el apartado Requisitos)

Para el nivel de intervención en la experiencia del Personal Clave, se puede acreditar con TDR y/o bases y/o Presupuesto y/o Ayuda memoria; donde se indique fehacientemente el nivel de intervención solicitado.

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico o Ingeniero Geotecnista, Ingeniero Agronomo, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado, y además tenga experiencia en el nivel de intervención que solicitan las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Al respecto, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de las formaciones académicas para acreditar el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Geotécnico

Asimismo, las formaciones académicas de:

- Ingeniero civil o
- Ingeniero Geólogo o
- Ingeniero Geotecnista, ya se encuentran en las Bases.

No se acepta la formación académica de:

- Geólogo,
- Ingeniero Agrónomo

Debido a que la currícula o formación académica de dichas profesiones no presenta cursos relacionados a la mecánica de suelos y pavimentos, lo cual es requerido para el Especialista en Suelos y Pavimentos.

Asimismo, se precisa que la colegiatura y habilitación del Personal Clave se requerirá para el inicio de su participación en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.3 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Especialista en Suelos y Pavimentos)

Para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos", también se aceptará las formaciones académicas de:

- Ingeniero Geotécnico

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

1. Gerente Vial:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Provecto
- Gerente de Obra
- Gerente Vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Supervisor de Campo
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción
- Jefe de Estudios
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Especialista de Construcción

Siempre que cumpla con los demás requerimiento de las bases y/o término de referencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Gerente Vial":

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente

Asimismo, los cargos de:

- Gerente de Proyecto
- Gerente de Obra
- Gerente Vial
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción
- Jefe Especialista de Construcción, ya se encuentra establecidos en las Bases.

No se acepta los siguientes cargos para el personal clave "Gerente Vial":

- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Supervisor de Campo
- Jefe de Estudios
- Jefe de Tramo
- Especialista de Construcción

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Especifico - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.3 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Gerente Vial)

Para el personal clave "Gerente Vial", también se aceptará los siguientes cargos:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

2. Ingeniero Residente:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Provecto
- Gerente de Obra
- Gerente Vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Supervisor de Campo
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción
- Jefe de Estudios
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Especialista en Conservación Vial
- Residente de Conservación
- Residente de Obra
- Ingeniero Residente de Conservación Vial

Siempre que cumpla con los demás requerimiento de las bases y/o término de referencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Ingeniero Residente":

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Obra

Asimismo, los cargos de:

- Gerente de Proyecto
- Gerente Vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Residente de Conservación
- Residente de Obra, ya se encuentra establecidos en las Bases.

No se acepta los siguientes cargos para el personal clave "Ingeniero Residente":

- Ingeniero de Producción

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Especifico - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Ingeniero Jefe de Sector
- Jefe de Estudios
- Especialista en Conservación Vial

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.3 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Ingeniero Residente)

Para el personal clave "Ingeniero Residente", también se aceptará los siguientes cargos:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Obra

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

2. Ingeniero Residente:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Provecto
- Gerente de Obra
- Gerente Vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Supervisor de Campo
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción
- Jefe de Estudios
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Especialista en Conservación Vial
- Residente de Conservación
- Residente de Obra
- Ingeniero Residente de Conservación Vial

Siempre que cumpla con los demás requerimiento de las bases y/o término de referencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Ingeniero Residente":

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Obra

Asimismo, los cargos de:

- Gerente de Proyecto
- Gerente Vial
- Gerente de Operaciones
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Residente de Conservación
- Residente de Obra, ya se encuentra establecidos en las Bases.

No se acepta los siguientes cargos para el personal clave "Ingeniero Residente":

- Ingeniero de Producción

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Especifico - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Ingeniero Jefe de Sector
- Jefe de Estudios
- Especialista en Conservación Vial

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.3 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Ingeniero Residente)

Para el personal clave "Ingeniero Residente", también se aceptará los siguientes cargos:

- Gerente de Supervision vial
- Gerente de Obra

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-MTC/20-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. CERRO DE PASCO

- HUANUCO - TINGO MARIA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:39:19

PERU

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Respecto a la seccion: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

3. Especialista en Suelos y Pavimentos:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero en Suelos y Pavimentos
- Especialista en Geologia y Geotecnia
- Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Jefe de Tramo de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero y/o Especialista de/en Suelos
- Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos
- Ingeniero y/o Especialista en Laboratorio de Suelos y Pavimentos

Siempre que cumpla con los demás requerimiento de las bases y/o término de referencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente.

Se aceptará los siguientes cargos para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos":

- Especialista en Geologia y Geotecnia
- Ingeniero en Suelos y Pavimentos

Asimismo, los cargos de:

- Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Jefe de Tramo de Suelos y Pavimentos
- Especialista en Suelos y Pavimentos
- Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos
- Ingeniero y/o Especialista en Laboratorio de Suelos y Pavimentos, ya se encuentra establecidos en las Bases.

No se acepta los siguientes cargos para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos":

- Ingeniero y/o Especialista de/en Suelos

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Requisitos de Calificación, literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(PERSONAL CLAVE: Especialista en Suelos y Pavimentos)

Para el personal clave "Especialista en Suelos y Pavimentos", también se aceptará los siguientes cargos:

- Especialista en Geologia y Geotecnia
- Ingeniero en Suelos y Pavimentos